

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1193

Rad. 2022-00212-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), once (11) de octubre de dos mil veintidós
(2022)

De acuerdo al poder que confiriera la demandada en este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por el señor LEONARDO JAIRO LOPEZ BARBOZA en contra de la señora BERTHA LUCIA HINCAPIE LONDOÑO, a profesional del derecho para que la represente en este asunto, habrá de tenerse notificada por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 2º del artículo 301 y 91 del C. de G. del Proceso, teniendo en cuenta que la demandada no ha compareció a recibir la notificación.

Por lo cual, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) Tener notificada por conducta concluyente a la demandada BERTHA LUCIA HINCAPIE LONDOÑO, de la providencia No. 929 del 11 de agosto de 2022, por el cual se admitió de Divorcio de Matrimonio Civil, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar a través del correo electrónico del Juzgado, que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria (3 días), vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de la demanda (20 días).

2º.) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. NANCY ROMERO CASTILLO, portadora de la C.C. No. 31.201.989 y T.P. No. 81.571 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora Bertha Lucía Hincapié Londoño, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>179</u> HOY <u>12 OCTUBRE 2022</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f43885fe933ba8602b2c384ae9d66af085819ad7dc3de807192d00366652bf**

Documento generado en 11/10/2022 04:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>